

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL DIF", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. JOSE ADOLFO LOPEZ SOLORIO, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO TERAPEUTICO PUERTO VALLARTA S.A DE .C.V EN LO SUCESIVO "EL GRUPO" REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS HORACIO FOSSATI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

## DECLARA "EL DIF":

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos decreto de creación número 12019 de fecha 29 de Marzo de 1985, del Congreso del Estado de Jalisco.
- II.- Que de conformidad con el artículo 9° del decreto antes señalado, es facultad de Director General del sistema, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III.- Que tiene interés en impulsar la atención a la población en situación vulnerable tal y como lo establece el decreto de creación.
- W.- Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio, al subdirector de Programas, conforme a lo establecido en el presente instrumento a por conducto de su titular.
- VI.- Que tiene como domicilio la finca marcada con el número Avenida Las Palmas Sin numero colonia Barrio Santa María en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## DECLARA: "EL GRUPO"

- I.- Que es una empresa de carácter mercantil legalmente constituida bajo el ampro de la leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública numero 26,778 parada ante la fe del notario Público número 69 sesenta y nueve de la Ciudad de Guadalajara Jalisco. Que la misma se encuentra debidamente registrada ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio, así con ante el SAT.
- II.- Que su presidente del Consejo de administración cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la cláusula "CUATRAGESIMA CUARTA" del acta constitutiva, y que a la fecha no le han sido revocadas.
- III.- Que tiene su domicilio en la calle Lisboa número 175, colonia Versalles de esta ciudad de Puerto Vallarta.





# CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa de atención destinado a personas con la necesidad de atención terapéutica de las múltiples que ofrece "EL GRUPO" y que se enlistan en la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEGUNDA**. Las partes acuerdan que "EL GRUPO" dará atención de Rehabilitación Física a las personas que previo un estudio de trabajo social practicado por personal de "EL DIF" le sean canalizadas para su atención, a quienes se les cobrara únicamente una cuota de recuperación simbólica de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por cada sesión de rehabilitación) y \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacionar) por concepto de Diagnostico) los cuales los pagara el beneficiado directamente en las instalaciones de "El Grupo)

TÈRCERA. "EL GRUPO", a través de "EL DIF", podrá recibir a las personas que sean canalizadas para que se les otorgues los siguientes servicios:

- a) Ejercicios de Terapia Física y deportiva.
- b) Sesiones en máquina de onda de choques.
- c) Masaje deportivo
- d) Ultrasonido
- e) Magnetoterapia
- f) Laser
- g) Area de Gimnasio y Rehabilitación
- h) Activación y prevención de lesiones
- i) Terapia manual y fisioterapia

CUARTA. "EL GRUPO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Asumir la responsabilidad del desarrollo de los programas que se desarrollen en conjunto con "EL DIF".
- II. Comisionar al personal idóneo que se encargará de la atención de los usuarios que le sean canalizados.
- IV. Realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento al presente convenio, en armonía con "EL DIF", de conformidad con el presente convenio y los acuerdos que de éste se desprendan.

QUINTA. "EL DIF" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

6 Fm



- I. Destinar el personal que sea necesario para la ejecución del presente convenio a través de los 32 programas que existen al interior del sistema.
- II.

  Realizar los estudios necesarios y marcados como requisitos por "EL GRUPO" a los usuarios para efecto de dar cumplimiento al presente convenio. Personal que estará bajo su mas estricta responsabilidad, y que de ninguna manera será empleado por el "EL GRUPO".
- III. Contratar y pagar los salarios del personal encargado de la ejecución del presente convenio.
- IV. Designar un responsable, quien suscribirá el o los documentos que sean necesarios a fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la operación del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos, por lo que cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

**SEPTIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá el día que ambas partes así lo estimen necesario.

Acuerdan las partes que el presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En el mismo sentido, acuerdan las partes que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte, con cuando menos sesenta días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Sus Adoms



**NOVENA.** Las partes convienen que será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de resolución judicial alguna, el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento o en la ley

Al respecto acuerdan las partes que una vez que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de rescindir el presente convenio, las mismas deberán celebrar el finiquito correspondiente dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 días del mes de Marzo de/2015.

LUIS HORACIO FOSSATI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
GRUPO TERAPEUTICO PUERTO
VALLARTA S.A. DE C.V

DIRECTOR GENERAL DIRECTION GENERAL INTEGRA DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA.

TESTIGO DE HONOR

C. IRIS ULLOA GODINEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL DIF", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. JOSE ADOLFO LOPEZ SOLORIO, Y POR LA OTRA PARTE LA GRUPO TERAPEUTICO PUERTO VALLARTA S.A DE .C.V EN LO SUCESIVO "EL GRUPO" REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS HORACIO FOSSATI EN SU CARÁCTER DE PRESENDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; CON LA PRESENCIA DE LA PRESIDENTE DEL CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### **DECLARA "EL DIF":**

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos decreto de creación número 12019 de fecha 29 de Marzo de 1985, del Congreso del Estado de Jalisco.
- II.- Que de conformidad con el artículo 9° del decreto antes señalado, es facultad de Director General del sistema, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III.- Que tiene interés en impulsar la atención a la población en situación vulnerable tal y como lo establece el decreto de creación.
- IV.- Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio, al subdirector de Programas, conforme a lo establecido en el presente instrumento a por conducto de su titular.
- VI.- Que tiene como domicilio la finca marcada con el número Avenida Las Palmas Sin numero colonia Barrio Santa María en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### DECLARA: "EL GRUPO"

- I.- Que es una empresa de carácter mercantil legalmente constituida bajo el ampro de la leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública numero 26,778 parada ante la fe del notario Público número 69 sesenta y nueve de la Ciudad de Guadalajara Jalisco. Que la misma se encuentra debidamente registrada ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio, así con ante el SAT.
- Il:- Que su presidente del Consejo de administración cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la cláusula "CUATRAGESIMA CUARTA" del acta constitutiva, y que a la fecha no le han sido revocadas.
- III.- Que tiene su domicilio en la finca número 175 de la calle Lisboa colonia Versalles de esta ciudad de Puerto Vallarta.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa de atención destinado a personas con la necesidad de atención terapéutica de las múltiples que ofrece "EL GRUPO" y que se enlistan an la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que "EL GRUPO" dará atención terapéutica a las personas que previo un estudio de trabajo social practicado por personal de "EL DIF" le sean canalizadas para su atención, a quienes se les cobrara únicamente una cuota de recuperación simbólica de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por todo el tratamiento.

**TERCERA.** "EL GRUPO", a través de "EL DIF", podrá recibir a las personas que sean canalizadas para que se les otorgues los siguientes servicios:

- a) Ejercicios de Terapia Física y deportiva.
- b) Sesiones en máquina de onda que choques.
- c) Masaje deportivo
- d) Activación y prevención de lesiones
- e) Fisioterapia

CUARTA. "EL GRUPO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Asumir la responsabilidad del desarrollo de los programas que se desarrollen en conjunto con "EL DIF".
- II. Comisionar al personal idóneo que se encargará de la atención de los usuarios que le sean canalizados.
- IV. Realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento al presente convenio, en armonía con "EL DIF", de conformidad con el presente convenio y los acuerdos que de éste se desprendan.

QUINTA. "EL DIF" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Destinar el personal que sea necesario para la ejecución del presente convenio a través de los 32 programas que existen al interior del sistema.
- Realizar los estudios necesarios y marcados como requisitos por "EL GRUPO" a los usuarios para efecto de dar cumplimiento al presente convenio. Personal que estará bajo su más estricta responsabilidad, y que de ninguna manera será empleado por el "EL GRUPO".

- III. Contratar y pagar los salarios del personal encargado de la ejecución del presente convenio.
- IV. Designar un responsable, quien suscribirá el o los documentos que sean necesarios a fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la operación del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos, por lo que cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

**SEPTIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá el día que ambas partes así lo estimen necesario.

Acuerdan las partes que el presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En el mismo sentido, acuerdan las partes que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte, con cuando menos sesenta días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.** Las partes convienen que será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de resolución judicial alguna, el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento o en la ley

Al respecto acuerdan las partes que una vez que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de rescindir el presente convenio, las mismas deberán celebrar el finiquito correspondiente dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 días del mes de Marzo de 2015.

LUIS HORACIO FOSSATI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
GRUPO TERAPEUTICO PUERTO
VALLARTA S.A. DE C.V

LIC. JOSE ADOLFO LOPEZ SOLORIO DIRECTOR GENERAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRA DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA.

TESTIGO DE HONOR

C. IRIS ULLOA GODINEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE PÚERTO VALLARTA JALISCO

4



Puerto Vallarta, Jal 04 de marzo 2015

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, es un gusto para nosotros poder trabajar en conjunto con ustedes.

ProSport & Health es una clínica de rehabilitación física en la cual nos caracterizamos por proporcionar la mejor asistencia en rehabilitación y re-educación a las personas que sufren algún padecimiento a causa de accidentes, lesiones sobre cargas musculo esqueléticas o intervenciones quirúrgicas, así como prevención de lesiones.

A continuación les presentamos una lista de todos los servicios que tenemos en ProSport & Health y a los cuales ustedes podrán acceder:

- Ultrasonido: Ayuda en los procesos inflamatorios de los tejidos.
- Electroterapia: Para fortalecimiento muscular mediante corriente eléctrica.
- Magnetoterapia: Ayuda en la consolidación de fracturas y dolores crónicos.
- Laser: Trata puntos dolorosos mediante luz infraroja
- Onda de choque: Para tratamiento de tendinopatías crónicas
- Radio Frecuencia: Útil para contracturas y espasmos musculares mediante calor profundo.
- Terapia Manual y Masoterapia: Técnicas de masaje para mejorar circulación.
- Area de Gimnasio y Rehabilitación: Ideal para trabajar fortalecimiento muscular, estiramientos mediante diversos ejercicios indicados para cada tipo de lesión.

Los precios especiales para ustedes son los siguientes:

Diagnostico\$200.00 Terapia\$150.00

El único requisito es agendar con anticipación la cita a los teléfonos 22 4 2309 y 22 5 2309, esto

con la finalidad de brindarles el mejor servicio posible.

Por nuestra parte estamos listos para iniciar en el momento que nos indiquen, en caso de existir alguna duda al respecto favor de hacérmelo saber, estamos para servirles.

Atentamente:

Lic. Paloma Martínez Piña

Gerente